

18493 ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a doña María Belén Benavides Vega.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Belén Benavides Vega, estudiante de Formación Profesional I, en Oviedo, con domicilio en calle La Vega, 17, de Nava (Oviedo), y con documento nacional de identidad número 52.615.328, y

Resultando que doña María Belén Benavides Vega, solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 35.000 pesetas, para realizar 2.º de Formación Profesional I, rama administrativa, en la Escuela Profesional «María Inmaculada», de Oviedo, durante el curso 1986-87;

Resultando que con posterioridad a la concesión y pago de la beca la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias detectó que la estudiante había obtenido en junio y septiembre, varios suspensos, en el curso inmediato anterior al que solicitó la beca;

Resultando que con fecha 2 de junio de 1987, la citada Dirección Provincial le requirió la devolución de la beca, indebidamente percibida, 35.000 pesetas, sin que la interesada efectuara su reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 25 y 26 de enero de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose a la interesada y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio», y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30), Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe alegación alguna de la estudiante ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a doña María Belén Benavides Vega reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición 12.1 de la Orden de 23 de abril de 1986, que dice: «Los alumnos de estudios de nivel medio deberán matricularse por cursos completos, según el plan de estudios vigente en cada caso, para obtener el beneficio de beca será preciso tener aprobado completamente el curso anterior. Será necesario también haber cursado completo el curso anterior en el año académico que preceda a aquel para el que se solicita la beca, habiéndose aprobado la totalidad de las asignaturas de que conste dicho curso anterior entre las convocatorias de junio y septiembre».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María Belén Benavides Vega la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87, y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente al cabeza de unidad familiar, don Francisco Benavides Martínez, la obligación de devolver la cantidad percibida de 35.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que, en caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el («Boletín Oficial del Estado») y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el Título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012-Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 20 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

18494 ORDEN de 20 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Gonzalo Amador García.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Gonzalo Amador García, estudiante de Ingeniería Técnica Industrial en Sevilla, con domicilio en calle Menéndez Pelayo, 36, de Huelva, y con documento nacional de identidad número 29.749.430, y

Resultando que don Gonzalo Amador García solicitó y obtuvo una ayuda al estudio por importe de doscientas veintisiete mil pesetas (227.000 pesetas), para realizar el Curso de Adaptación de Ingeniería Técnica Industrial en la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla, durante el curso 1986-87;

Resultando que, con posterioridad a la concesión y pago de la beca, la Universidad de Sevilla detectó la anulación de matrícula del estudiante, por lo que con fecha 25 de junio de 1987 procedió a solicitarle la devolución de dicha ayuda, es decir, doscientas veintisiete mil pesetas (227.000 pesetas), sin que el interesado procediese a su reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 28 y 29 de marzo de 1988 se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose al interesado, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciese uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio, y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30), Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe escrito de alegaciones de la estudiante;

Considerando que según lo dispuesto en el punto décimo.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985, antes citada, por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrá ser revocadas ... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Gonzalo Amador García la ayuda al estudio para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado la obligación de devolver la cantidad percibida de doscientas veintisiete mil pesetas (227.000 pesetas).

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 76.000 pesetas, 76.000 pesetas y 75.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 20 de junio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.